



SESIÓN ORDINARIA 03-2006

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas quince minutos del día martes nueve de mayo de dos mil seis, en el Salón de Sesiones Municipal "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Manuel de Jesús Zumbado Araya PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora Melba María Ugalde Víquez
Señor Walter Alberto Sánchez Chacón
Señora Olga Solís Soto
Señor Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señor Mónica Sánchez Vargas
Señor José Alexis Jiménez Chavarría
Señor José Luis Chaves Saborío
Señora Rafael Ángel Aguilar Arce

REGIDORES SUPLENTE

Señor José Alberto Garro Zamora
Señora Hilda María Ramírez Monge
Señor Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora Rocío Cerna González
Señora Samaris Aguilar Castillo
Señor German Jiménez Fernández
Señorita Key Vanesa Cortés Sequeira
Señora Hilda María Barquero Vargas

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Carlos Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Guiselle Mora Padilla	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA CONCEJO

MSc.	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Roosevelth Wallace Alfaro	Regidor Suplente
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Síndico Propietario

* **OBSERVACIÓN:** Con base en el artículo 30 del Código Municipal, el Regidor Roosevelth Wallace queda ausente, sin embargo estuvo presente en la Sesión a partir de las 6:40 p.m. hasta el final de la misma.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión 328-2006 del 24 de abril de 2006

- **El regidor Walter Sánchez** presenta recurso de revisión, y lo secunda el regidor José Alexis Jiménez, el cual se transcribe literalmente y dice:

MOCIÓN:

Por la vía de moción presento recurso de revisión en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria número 328-06 celebrada el día 24 de abril del año 2006.

Específicamente, el recurso se interpone en contra del acuerdo tomado por el Concejo y que se encuentra contenido y plasmado en el artículo VI, acuerdo número 2, del acta correspondiente, y que es proyecto presentado por el MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal, asunto Estudio de Reorganización Interna de la Municipalidad de Heredia. Dicho estudio de reorganización fue aprobado por mayoría.

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN: Según se desprende del estudio que fuera aprobado mediante el acuerdo que aquí se recurre, se trata de todo un replanteamiento del personal municipal, en cuanto a sus puestos, perfiles ocupacionales y que, en términos generales, hace una modificación profunda en el organigrama de la administración. Considero que se trata de un asunto que, para ser aprobado, debe ser objeto de un minucioso estudio por parte de este Concejo, quien, hasta este momento, está siendo enterado de este tan trascendental asunto.

Considero que, por una cuestión de responsabilidad y seriedad, no es posible para los integrantes de este Concejo, dotar de firmeza a un acuerdo con tantas implicaciones para el gobierno local.

De ahí que, a mi criterio, lo más prudente sería que sea acogido el presente recurso de revisión, a fin de que el asunto sea nuevamente discutido en el plenario y que éste decida lo pertinente respecto a este proyecto.

SOLICITUD: Solicito se acoja el presente recurso de revisión interpuesto, a fin de que el proyecto aprobado por el acuerdo al que aquí se hace referencia sea nuevamente conocido por el Concejo Municipal, quien decidirá si: lo aprueba, lo imprueba, o lo aprueba con las modificaciones respectivas. Solicito además que este recurso, que se presenta por vía de moción, sea aprobado dispensando el trámite de comisión.

- **El regidor Walter Sánchez** indica que presenta este recurso de revisión ya que no tienen ningún conocimiento del documento que se aprobó en esa sesión, de manera que es mejor revisar y valorar antes de tomar la decisión final, por otro lado indica que deben ser respetuosos con las decisiones que se toman en el Concejo Municipal, por lo que los asuntos deben ser estudiados con el tiempo requerido.
- **El Alcalde Municipal** señala que le parece una buena oportunidad para que conozcan el documento, de ahí que sugiere la conformación de una Comisión Especial preliminar para que estudie el documento y emita recomendaciones, ya que dicho documento es muy voluminoso. Propone hacer una Sesión Extraordinaria o bien realizar un trabajo en forma conjunta un fin de semana, para que conozcan el mismo y lo estudien a cabalidad.
- **El regidor José Alexis Jiménez** agradece el apoyo del Alcalde en este sentido, ya que necesitan tiempo para estudiar el documento porque no lo conocen.
- **El regidor Walter Sánchez** agradece el apoyo del Alcalde e indica que ni siquiera sabía, que el documento es tan voluminoso hasta este momento, que lo señala el señor Alcalde, de manera que con mucha más razón se justifica el recurso de revisión contra el acuerdo tomado, por el Concejo anterior.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL RECURSO DE REVISIÓN PARA ANALIZAR Y DISCUTIR EL FONDO DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN 328-2006, SOBRE EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN.

- ANALIZADO Y DISCUTIDO EL FONDO DEL RECURSO DE REVISIÓN SE ACUERDA DENEGAR POR UNANIMIDAD: EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA EN LA SESIÓN 328-2006, POR TANTO EL MISMO NO SE PUEDE EJECUTAR.

- SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 328-2006, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN CUANTO AL RESTO DE ELLA SE REFIERE.

2. Sesión 329-2006 del 27 de abril de 2006

- **La regidora Suplente Hilda Barquero** señala que ella fue muy clara, cuando se analizó el informe de la Comisión de Becas y esperaba que se le entregaran los formularios, porque en ese momento los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en que se otorgaran los mismos, porque dijeron que sí procedía dicha entrega, ya que las niñas a quienes van dirigidos, las necesitan por ser de escasos recursos. Señala que lo que se quería era evitar esta situación, sin embargo su comentario no consta en el acta, pero la Comisión autorizó la entrega de los mismos.
- **La Presidencia** señala que todo acuerdo está sujeto al recurso de revisión por parte de los regidores, sin embargo este acuerdo fue tomado en firme, por lo tanto no puede ser revisado en este momento, pero le indica que puede presentar el reclamo por escrito a la Secretaría para incluirlo en agenda.

A continuación el regidor José Alexis Jiménez presenta recurso de revisión, secundado por el regidor Walter Sánchez, el cual se transcribe literalmente.

MOCIÓN:

Por la vía de moción presento recurso de revisión en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria número 329-06 celebrada el día 27 de abril del año 2006.

Específicamente, el recurso se interpone en contra del acuerdo tomado por el Concejo y que se encuentra contenido y plasmado en el artículo V, del acta correspondiente, y que es proyecto de Presupuesto Extraordinario 2-2006, presentado por el MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. El recurso es comprensivo de la moción de orden presentada por el señor Alcalde Municipal y que fuera aprobada por mayoría. El presupuesto en sí fue aprobada también por mayoría.

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN: Según se desprende del proyecto de presupuesto extraordinario que fuera aprobado mediante el acuerdo que aquí se recurre, se trata de un proyecto en el cual se dispone de muchos millones de colones, los cuales son todos dineros de la ciudadanía del cantón Central de Heredia.

Precisamente, uno de nuestros objetivos y, ante todo, de nuestras obligaciones, es velar de manera celosa e implacable porque el destino de cada colón correspondiente a las arcas públicas, sea cuidadosamente revisado y analizado por este Concejo Municipal.

Considero que se trata de un asunto que, para ser aprobado, debe ser objeto de un minucioso estudio por parte de este Concejo quien, hasta este momento, está siendo enterado de este tan trascendental asunto.

De ahí que, a mi criterio, lo más prudente sería que sea acogido el presente recurso de revisión, a fin de que sea nuevamente discutido en el plenario y que éste decida lo pertinente respecto a este proyecto de presupuesto.

SOLICITUD: Solicito se acoja el presente recurso de revisión interpuesto, a fin de que el presupuesto extraordinario aprobado por el acuerdo al que aquí se hace referencia sea nuevamente conocido por el Concejo Municipal, quien decidirá si: lo aprueba, lo imprueba, o lo aprueba con las modificaciones respectivas. Solicito además que este recurso, que se presenta por vía de moción, sea aprobado dispensando el trámite de comisión.

- **El regidor José Alexis Jiménez** indica que el documento del presupuesto, no fue dejado en firme y el mismo contiene un monto superior a los 800 millones de colones, de manera que al conocer dicho documento es imposible aprobarlo definitivamente el día de hoy, sin antes revisarlo y saber que es lo que van a aprobar.
- Solicita que se impruebe para revisarlo y analizarlo con detenimiento, como personas responsables que son. Indica que no duda de la información, pero apenas tienen 8 días de haber entrado y no conocen el fondo del documento, de manera que solamente pide tiempo para revisar y estudiar el mismo.
- Es importante aclarar, señala el regidor Jiménez, que con este proceso lo único que se desea es garantizar que lo que se apruebe sea transparente y nítido, por lo que el documento debe analizarse cuanto antes en la Comisión de Hacendarios y brindar las recomendaciones pertinentes.
- **El regidor Walter Sánchez** señala que la legitimidad de los 18 regidores se las dio el pueblo y son respetuosos del Código Municipal, las leyes, la Constitución y las normas, pero no quiere decir que sean tontillos, porque de alguna manera la premura de aprobar ese presupuesto despierta alguna malicia.
- Indica que este presupuesto va a ser revisado con lupa minuciosamente, porque los dineros son de todos los heredianos, por lo que van a ser garantes de que los recursos se inviertan de la mejor manera posible.

- Agrega, que el Concejo anterior pudo darle la firmeza a ese presupuesto y no se la dio, sin embargo ellos revisarán y velarán porque el dinero vaya a las instituciones que lo necesitan y respetarán esa situación. Manifiesta que los principios son transparencia, honestidad, rendición de cuentas, rectitud, ética y quién no entienda esto, esta mal.
- **El Alcalde Municipal** indica que este presupuesto es del superávit del 2005, no del 2006, por lo tanto no es a ellos que les corresponde revisar el mismo, de ahí que con el recurso que presentaron anteriormente con respecto a la reestructuración estuvo de acuerdo, pero no comparte la justificación del mismo asunto en este caso, porque son dos situaciones totalmente diferentes y requieren de un análisis distinto.
- Señala que la asignación presupuestaria no fue por política y ejerce bien su derecho el nuevo Concejo en estudiar un asunto el cual desconocen, pero el documento lo confeccionó la Comisión de Hacienda conjuntamente con la Administración y los mayores garantes son la comunidad que ha venido el día de hoy a este recinto.
- Manifiesta que ellos trabajan con la Asociación de Desarrollo de San Francisco y son liberacionistas, pero trabajan bien porque se preocupan por su comunidad, de ahí que también hay recursos para ellos y no privó el color político, porque la idea es que todas las comunidades obtenga beneficio.
- Agrega que los proyectos son participativos, de ahí que solicita que si el documento se traslada a la Comisión de Hacienda se escuche la voz de otras personas y no solo de la Comisión de Hacienda. Sugiere que consulten con la administración y valoren y cuestionen porque los montos, hacia donde se dirigen los mismos, porqué no se ocupo menos dinero, porqué se ocupo más dinero; en fin, consulten todas las dudas que tengan para mayor claridad y satisfacción.
- **El regidor Rafael Aguilar** aclara que el presupuesto extraordinario se hizo con sentido comunalista y lo dice por la Asociación de Desarrollo de Mercedes Norte. Considera que deben participar todos los regidores. No solo la Comisión de Hacienda, porque afirma que los presupuestos son de las comunidades que también representan los regidores y regidoras actuales.
- **El regidor Gerardo Badilla** señala que le queda una gran inquietud, porque si había una comisión de Hacienda con basta experiencia, porqué no se aprobó en firme ese presupuesto. Afirma que esos dineros se deben repartir en forma equitativa y que representen una necesidad real.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LOS REGIDORES JOSÉ ALEXIS JIMÉNEZ Y WALTER SÁNCHEZ, PARA ANALIZAR EL FONDO DEL DOCUMENTO, SEA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2006.

- **El regidor Walter Sánchez** indica que desconocen el fondo de este presupuesto y desde la sesión pasada avoga por las calles de la Aurora que están en mal estado. Indica que a las escuelas van los niños de todos los miembros del Concejo Municipal y si bien es cierto esta noche hay personas y grupos de diversas comunidades; no están todos los grupos ni todas las personas de todas las comunidades que también necesitan recursos. Invita a las personas presentes esta noche para que vengan a todas las sesiones del Concejo Municipal.
- **El regidor José Alexis Jiménez** señala que comparte en todos sus extremos el comentario del regidor Walter Sánchez, por lo que sugiere que de una vez se traslade el presupuesto a la Comisión de Hacendarios, asimismo se integren las personas que quieran, con el fin de darle el trámite y el análisis cuanto antes.
- **El Alcalde Municipal** indica que el regidor del Concejo anterior que no le dio la firmeza al presupuesto se llama Nelson Rivas y su justificación fue porque iba mucha plata para la comunidad de Vara Blanca. Reitera que esa fue la respuesta, como que si ellos no necesitaban o será que no hay vecinos.
- **El regidor José Alexis Jiménez** señala que se le está achacando al regidor Nelson Rivas el hecho de que el presupuesto no obtuvo la firmeza, situación que es inoportuna, porque aclara que de acuerdo al acta fueron cuatro regidores los que no le dieron la firmeza al presupuesto, sea, el regidor Elí Jiménez, la regidora Lilliana González, la regidora Luz Marina Ocampo y el regidor Nelson Rivas, de manera que no se le debe achacar solo a él la situación en mención.
- **El Síndico Rafael Barboza** manifiesta que es lamentable que no haya participación y representante en el Concejo Municipal de Vara Blanca, ya que en este momento solamente quedan tanto su persona, como la compañera Guiselle Mora y es el distrito más grande de Heredia, por lo que espera que su comunidad sea tomada en cuenta y los dineros se mantengan como están en el presupuesto.
- **El regidor José Luis Chaves** señala que le llama mucho la atención que en el presupuesto no hay recurso alguno para su comunidad Barrio Corazón de Jesús y para otras hay bastantes recursos, sin embargo las necesidades de su comunidad son bastantes, ya que las calles están sumamente deterioradas y hay que hacer algo, porque hay algunas que casi son intransitables.

- **El Síndico Celín Lépez** indica que cada quién vela por la necesidad de su comunidad y ellos no tenían o no tienen suficiente presupuesto para cumplir con todas las necesidades de la comunidad en general.
- **La regidora Olga Solís** agrega que es importante revisar este presupuesto porque observando en forma muy general le llama la atención, que para unos hay 29 millones, pero para la comunidad de Los Lagos no hay nada ni tampoco para la comunidad de Guarari y hay que tomar en cuenta que San Francisco es muy grande.
- **El regidor Walter Sánchez** señala que el exregidor Nelson Rivas es del mismo partido que el Alcalde Municipal, o sea del PUSC y no se vale atacar cuando una persona no está presente, para que se pueda defender.
- **La regidora Melba Ugalde** indica que es bueno revisar el presupuesto a la mayor brevedad y se compromete a realizar la gestión cuanto antes, para empezar a estudiarlo y analizarlo sin demora alguna.
- **La Presidencia** manifiesta que el Concejo está heredando no solo el dinero o aquello que no se aprobó, sino también los problemas. Por otro lado señala que ellos no formaron parte de la Comisión que analizó ese presupuesto, pero ahora se les dice que aprueben, o sea firmen el cheque a ciegas. Aclara que no está diciendo que el documento se hizo mal, pero les dicen que voten a ojo cerrado y eso no está bien, porque ninguno conoce a fondo el documento que el Concejo aprobó y tienen todo el derecho y el deber de analizar y revisar un asunto antes de votarlo.
- Señala que hay notas presentadas por las comunidades, con respecto a los dineros que contiene este presupuesto, pero les presentan al llegar a esta sesión un documento con muchos cuadros, muchas hojas y una letra pequeña el cual desconocen en su totalidad. Agrega que no está en contra de los dineros, pero tienen que tomarse un tiempo y unos días para analizar adonde se disparan esos recursos y poder votar con conocimiento de causa.
- **El Alcalde Municipal** afirma que el documento de la liquidación presupuestaria ya fue aprobado por la Contraloría y hay recursos disponibles por 300 millones de colones, los cuales también se deben presupuestar, para que la Comisión de Hacienda lo tenga en cuenta.
- **La Presidencia** indica que el presupuesto se va a analizar cuanto antes y sería bueno, preparar un solo documento por aproximadamente mil millones de colones, con el fin de no estar preparando documentos por separado, más bien aprovechar los recursos y en uno solo, incluir el dinero, del cual habla el señor Alcalde.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL FONDO DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2006, LA CUAL ES DENEGADA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA: SE IMPRUEBA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2006, ANALIZADO EN LA SESIÓN 329-2006, EN EL ARTÍCULO V.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN 329-2006, EN CUANTO AL RESTO DE ELLA SE REFIERE.

3. Sesión 01-2006 del 01 de mayo de 2006

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN N° 01-2006.

4. Sesión 02-2006 del 02 de mayo de 2006

- **El regidor Roosevelt Wallace** señala que en la portada de esta acta, aparece como ausente, sin embargo la ausencia procede para efecto de pago de dieta y lo más correcto es que se indique que llegó tarde, pero no como ausente ya que estuvo presente el resto de la sesión.
- Por otro lado indica que en la página 15 debe consignarse el nombre del Presidente de Recope, ya que él señaló que el documento tenía que dirigirse al Presidente y en el acta no está su comentario.
- **La Presidencia** solicita se consigne en el acta como "llegada tardía" o se redacte un apartado que diga, "llegada después de las seis y treinta", ya que el regidor queda ausente para efecto de dieta.
- **El regidor German Jiménez** indica que en la página 9, con respecto al Adendum que se presentó para pagarle a la Empresa WPP, la cual recoge la basura del Cantón, él preguntó al señor Alcalde que si había correspondencia reiterada sobre el asunto con la Contraloría General de República y el señor Alcalde indicó que sí.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN N° 02-2006.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. Joaquín Rojas Bolaños – Presidente Junta de Educación Escuela Mercedes Sur
Sonia Espinoza Ramírez – Presidenta ADI Mercedes Sur
Prof. Alberto Chaves G. – Patronato Escolar Escuela Excelencia de Fátima
Lic. Isabel María Umaña Fernández – Directora Escuela José Figueres Ferrer
Asunto: Solicitud de firmeza al Presupuesto Extraordinario N° 02-2006

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE SE DEBE DAR UNA RESPUESTA A LOS GESTIONANTES, AGRADECIENDO LA PETICIÓN E INDICÁNDOLES QUE EN EL ARTÍCULO II DE ESTA SESIÓN SE TOMÓ UN ACUERDO AL RESPECTO, POR LO QUE SE ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER TAL SITUACIÓN.

2. Lic. Juan José Echeverría Alfaro – Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Asunto: Solicitud para que se nombre un representante en el curso "Regularización de la Tierra Urbana, a realizarse el día 29 de mayo a 2 de junio del 2006, en la Sala de Capacitación del IFAM. Fecha límite para presentar la solicitud es el 10 de mayo.

- El Regidor Rafael Aguilar propone a la señora Olga Solís Soto.
- La Regidora Suplente Hilda Barquero propone que asista un funcionario municipal

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA REGIDORA OLGA SOLÍS SOTO PARA QUE ASISTA AL CURSO "REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA URBANA" DEL DÍA 29 DE MAYO A 2 DE JUNIO DE 2006. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.

3. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite información enviada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe "ONWARD" y de sus cooperantes, respecto a la VII Gira Internacional de Capacitación para Autoridades sobre Desarrollo Local, a realizarse en el Estado de Paraná, República Federativa del Brasil.

// LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE EL DOCUMENTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASIMISMO INDICA QUE EL REGIDOR QUE DESEE TENER MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO, PUEDE SOLICITAR UNA COPIA EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.

4. Alejandra Campos – Coordinadora V Festival Internacional de Poesía
Asunto: Solicitud de permiso para realizar el 30 de mayo en el Palacio de los Deportes de 9:30 a 12:45 p.m. el V Festival Internacional de Poesía. Asimismo solicitan la colaboración con el hospedaje y alimentación de Raúl Zurita, la Sra. de Zurita y Lobica Somolayoba.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

"OTORGAR PERMISO PARA REALIZAR EL V FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA EL DÍA 30 DE MAYO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, CONDICIONADO A QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y SEAN APORTADOS AL CONCEJO ANTES DE REALIZAR EL EVENTO. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO".

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

"TRASLADAR EL PUNTO DOS DE LA SOLICITUD AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CON EL FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS COSTOS DE HOSPEDAJE TANTO DEL SEÑOR RAÚL ZURITA Y LA SEÑORA DE ZURITA, COMO DE LA JOVEN LOBICA SOMOLAYOBA, DEL 29 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2006. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO."

5. Luis Cordero Solís – Presidente de Asociación Desarrollo Integral de Heredia Centro
Asunto: Solicitud para que la partida específica "restauración del edificio de la Escuela Joaquín Lizano Gutiérrez" por un monto de \$500.000.00 sea destinada a la "compra de instrumentos musicales de la Escuela Joaquín Lizano Gutiérrez".

- **El regidor Walter Sánchez** indica que le preocupa lo que dice la Contraloría en el sentido de que parece que no hay planificación, porque constantemente se solicita el cambio de destino de partida, de ahí que le gustaría que se pida un criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de aprobar el documento, para tener mayor criterio.

- **La Presidencia** señala que es importante conocer en primer instancia, donde está el dinero en este momento, y cual es el procedimiento legal y administrativo, por lo que sería importante que la Dirección Financiera rinda un informe al respecto.

- **El regidor Gerardo Badilla** señala que le extraña que una Asociación de Desarrollo, solicite el cambio de destino de una partida de un Centro Educativo, porque son las Juntas de Educación quienes solicitan un cambio de esta naturaleza, de manera que no corresponde a la Asociación.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

"TRASLADAR EL DOCUMENTO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE INFORME DONDE ESTÁ EL DINERO Y QUIÉN ESPECÍFICAMENTE DEBE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE ESOS RECURSOS, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBE PRESENTAR UN INFORME EN TAL SENTIDO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

6. Andrea Ma. Fonseca Argüello, Líder Comunicación Institucional Empresa Servicios Públicos
Asunto: Solicitud de permiso para realizar el domingo 21 de mayo un conciertoailable con el Grupo Los Hicsos, a las 7 p.m. en el parque Nicolás Ulloa; y el domingo 28 de mayo concierto con el Grupo Malpaís a las 7 p.m., y a las 9 p.m. Juego de Pólvora en el Parque Nicolás Ulloa. Asimismo autorización para iluminar decorativamente el Fortín y el kiosco del parque.
- **La Presidencia** indica con respecto a este punto, se podría votar condicionado a que se presenten los requisitos al Concejo Municipal antes del evento, ya que es una actividad cultural y se deben fortalecer las mismas, ya que de lo contrario se estaría entorpeciendo la labor y no es conveniente, porque se van hacia otros lugares y realmente el Concejo no quiere esto, al contrario, la idea es apoyar la cultura y las actividades de esparcimiento.
- **El regidor José Luis Chaves** manifiesta que es una actividad bonita, sin embargo se les debe solicitar que con respecto a la decoración del Fortín se coloquen las lámparas en el césped hacia el Fortín, para que sea una iluminación indirecta, sea sobre el suelo, de manera que no toquen la estructura.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **"OTORGAR PERMISO PARA REALIZAR CONCIERTO BAILABLE EL DOMINGO 21 DE MAYO CON EL GRUPO LOS HICSOS Y EL 28 DE MAYO UN CONCIERTO CON EL GRUPO MALPAÍS EN EL PARQUE CENTRAL. CONDICIONADO A QUE PRESENTEN LOS REQUISITOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.**
2. **OTORGAR PERMISO PARA ILUMINAR DECORATIVAMENTE EL FORTÍN Y EL KIOSCO, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE TOQUE LA ESTRUCTURA Y SE REALICE INDIRECTAMENTE DESDE EL SUELO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

7. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia del documento DAJ-252-2006 respecto a si legalmente procede que los familiares de los regidores propietarios y suplentes puedan tener derecho a una beca para estudio. AMH-0593-2006.
- **El regidor Luis Baudilio Víquez** pregunta que si el documento señala hasta que grado de consanguinidad afecta la entrega de formularios, de Becas por parte de los regidores y síndicos, al que responde la Presidencia que en el informe no se indica ese detalle.
- **El Alcalde Municipal** agrega que lo que no procede es *"que yo tenga una fórmula de beca y se la dé a mi hijo"*. En el caso de los síndicos que se presenta acá, le parece un tanto injusto, ya que el estudiante no tiene la culpa de que su tío sea electo popularmente en el Gobierno Local.
- **El regidor Walter Sánchez** señala que el artículo 31 inciso a., del Código dice: ... *"hasta tercer grado de consanguinidad"*..., de ahí que habría que revisar el reglamento de becas. Indica que la Constitución no hace distinciones, pero el Código se refiere un tanto a esta situación y le parece que tiene vicios de inconstitucionalidad, sin embargo se debe seguir ahondando en el tema para que quede claro, porque este asunto no está claro del todo.
- **El regidor Gerardo Badilla** manifiesta que para ayudar en esta situación, se puede tramitar a través de FONABE las becas para los hijos de regidores y síndicos, con el fin de evitar alguna situación incómoda, ya que el artículo 31 del Código Municipal es muy claro.
- **El regidor Roosevelt Wallace** indica que la Ley de Enriquecimiento se aprobó por su lindo nombre, pero tiene muchas ambigüedades, por lo que sugiere se revise ese tema, para pedir un criterio a la Contraloría y con esta gestión también se puede ayudar a otras municipalidades, que son muy pobres como el caso de la comunidad de Osa y otras en las cuales el regidor en peón y gana lo mínimo.

// LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE EL DOCUMENTO SE DEVUELVE NUEVAMENTE A LA ALCALDÍA, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACLARE HASTA QUE GRADO DE CONSANGUINIDAD ABARCA SU DICTÁMEN, CON EL FIN DE REMITIR EL MISMO A LA COMISIÓN DE BECAS, PARA MEJOR RESOLVER.

8. Lic. Fabián Núñez Castrillo – Abogado Dirección Jurídica
Asunto: Criterio legal respecto a recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por el señor Giovanni Ugalde Reyes en contra de lo dispuesto por el Concejo en Sesión N° 316-2006, Art. IV, punto 2. DAJ-338-2006. **Exp. SCM-554-06.**

TEXTO DEL CRITERIO LEGAL DAJ-338-2006:

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 319-2006, artículo IV del 13 de marzo de 2006 (oficio SCM-0231-06), en donde el Concejo Municipal conoció recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por el señor Giovanni Ugalde Reyes en contra de lo dispuesto por el mismo Concejo en Sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006, solicitándose al efecto el criterio legal atinente de esta Dirección; al respecto le indico:

I- BREVES ANTECEDENTES:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 303-2006, artículo V, punto 1 del 04 de enero de 2006, el Concejo Municipal dispuso modificar el Reglamento de Trámites y Requisitos de esta Municipalidad (promulgado en cumplimiento de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos), N° 8220), específicamente el párrafo correspondiente al Departamento de Rentas y Cobranzas, para "que se le de la potestad a la Administración Municipal para que realice arreglos de pago en casos de patentes comerciales, cementerios, mercados, alquileres, aún así en patentes en casos de que el negocio está cerrado y haya presentado la nota de retiro de la patente"
2. Que ante criterio jurídico rendido por esta Dirección (DAJ-116-2006), en Sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006, el Concejo Municipal consideró que la modificación reglamentaria señalada anteriormente no se encontraba ajustada a derecho, por lo que dispuso aprobar por mayoría y en firme dicho criterio, y en consecuencia, revocar el acuerdo reglamentario en cuestión, disposición reglamentaria que aún no ha sido publicada.
3. Que inconforme con lo anterior, mediante memorial de fecha 13 de marzo de 2006, el señor Giovanni Ugalde Reyes interpuso recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio en contra de lo acordado por el Concejo en Sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006, reconociendo que el acuerdo revocado es de índole reglamentario y alegando entre otras cosas además, que esa revocación deviene en ilegal, pues a su criterio, los únicos medios previstos para el Alcalde y los Regidores Municipales para tal fin, son el veto y el recurso de revisión, respectivamente, por lo que al no ejercerse esos mecanismos legales, el procedimiento empleado para la revocación o modificación del acuerdo de marras es ilegal.
4. Que en Sesión Ordinaria N° 319-2006, artículo IV del 13 de marzo de 2006 (oficio SCM-0231-06), el Concejo Municipal conoció los recursos administrativos aludidos, solicitándose al efecto el respectivo criterio legal de esta Dirección.

II- IMPROCEDENCIA MANIFIESTA DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN SUBSIDIARIA INTERPUESTOS PRO EL SEÑOR GEOVANNI UGALDE REYES.

Tal y como claramente se desprende de los antecedentes citados, el acuerdo impugnado por el recurrente es de índole **REGLAMENTARIO**. En efecto, lo que el Concejo Municipal acordó en Sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006, fue revocar y en consecuencia derogar, una modificación introducida al Reglamento de Trámites y Requisitos de esta Municipalidad (publicado en el Alcalde N° 43 a La Gaceta N° 113 del 13 de julio de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos, N° 8220), concretamente al párrafo correspondiente al Departamento de Rentas y Cobranzas, a fin de facultar la realización de arreglos de pago con los contribuyentes morosos en el pago de sus tributos municipales y otras obligaciones con el Municipio.

En este sentido, es menester citar la normativa que al efecto establece el numeral 154, inciso c) del Código Municipal:

"Artículo 154.- Cualquier acuerdo municipal estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación, excepto: (...)

c) Los reglamentarios. (...)" (El destacado no es del original)

Según se aprecia de la norma transcrita, los acuerdos de índice reglamentarios no se encuentran sujetos a los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, excluidos en consecuencia del control jerárquico impropio por razones de legalidad, situación que ha sido respaldada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, al considerar:

"Ante todo, es conveniente aclarar, que lo impugnado es una disposición general – aún no publicada- y no un acto de aplicación específica en perjuicio de los derechos o intereses legítimos del apelante. Siendo así, para determinar la procedencia o no de la alzada, debemos acudir al artículo 154 del Código Municipal que expresa: "Cualquier acuerdo municipal estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación, excepto: (...) c) Los reglamentarios (...)"

En el presente caso, lo impugnado fue remitido por la Municipalidad de Heredia, dentro de su potestad normativa, derivada de los artículos 169 de la Constitución Política y 4 inciso a) del Código citado, y en consecuencia, excluido del control de jerarquía impropia por razones de legalidad que

ejerce este Tribunal (artículo 156 ibídem), y por ende su legalidad o ilegalidad debe ser discutida dentro de un proceso contencioso administrativo, en vía jurisdiccional". (Sentencia N° 332-2005 de las 12:00 horas del 22 de julio de 2005).

Así las cosas, es evidente que los recursos ordinarios de revocatoria y apelación incoados por el señor Ugalde Reyes (fundamentados únicamente en razones de legalidad), resultan **manifiestamente improcedentes** y por ende, **deben ser rechazados de plano**. Efectivamente como se dijo supra, el acuerdo recurrido es de orden reglamentario (revoca y deroga una modificación reglamentaria), es decir, una disposición de alcance general – aún no publicada- (en los términos del numeral 120 de la Ley General de la Administración Pública) y no un acto de aplicación o destino específico en perjuicio de los derechos o intereses legítimos del recurrente.

En todo caso, aún y cuando los recursos en cuestión no resultan admisibles por ser improcedentes, cabe subrayar que contrario a lo erróneamente manifestado por el recurrente, la modificación, suspensión, revocación o derogación de un acuerdo reglamentario (de alcance general), no están jurídicamente supeditados a la exclusiva utilización del veto o del recurso de revisión, ya que la potestad y autonomía reglamentaria municipal se encuentra expresamente establecida en nuestro ordenamiento jurídico (artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 4 inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal), bastando únicamente la iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores (artículo 43 del Código Municipal), iniciativa que lógicamente debe ser aprobada por el Concejo Municipal, tal y como efectivamente sucedió en la especie, por lo que no existe ninguna ilegalidad en la actuación municipal impugnada, pues la misma se ajustó al **principio de legalidad administrativa**.

III- RECOMENDACIONES:

Al amparo de las anteriores consideraciones, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- 1- **RECHAZAR DE PLANO**, por improcedentes, los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por el señor Giovanni Ugalde Reyes en contra de lo dispuesto por el Concejo Municipal en sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006.
 - 2- Que se acuerde publicar, según las reglas del artículo 43 del Código Municipal, la disposición reglamentaria acordada por el Concejo Municipal en Sesión N° 316-2006, artículo IV, punto 2 del 27 de febrero de 2006.
- **La Presidencia** indica que en este caso lo más correcto es, rechazar el Recurso de Revocatoria con base en la recomendación que da el departamento Legal y elevar el Recurso de Apelación al Tribunal Contencioso Administrativo, para lo cual se debe emplazar al interesado, con el fin de que se apersona a hacer valer sus derechos, ante dicho Tribunal.
 - **El Alcalde Municipal** señala que la Administración está de acuerdo con los arreglos de pago, pero hay que saber cuando se dan esos arreglos de pago, de ahí que el mecanismo de estos procesos son necesarios y considera que proceden. Sin embargo sugiere que la Comisión de Jurídicos, valore el asunto y realice un análisis sobre si existe la capacidad jurídica para realizar los mismos.
 - **El regidor Gerardo Badilla** señala que la conciencia va ligada con la irresponsabilidad, de ahí que la principal irresponsabilidad, es de aquella persona que sabe y debe pagar, pero no lo hace en tiempo, sino que luego debe hacer hasta lo último para poder pagar. Considera que por esas razones no se avanza en las finanzas municipales.
 - **El regidor Walter Sánchez** avala la sugerencia del señor Presidente, ya que considera es lo más correcto hacer en este caso.

- Analizado el documento presentado,

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA, INTERPUESTO POR EL SEÑOR GIOVANNI UGALDE REYES EN CONTRA DE LO DISPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN N° 316-2006, ARTICULO IV, PUNTO 2 DEL 27 DE FEBRERO DE 2006, CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
 2. **ELEVAR EL RECURSO DE APELACIÓN A LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL SE DEBE EMPLAZAR AL SEÑOR GIOVANNI UGALDE REYES, ASIMISMO SE ENVÍE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**
9. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-289-2006 de al Dirección Jurídica, respecto a solicitud planteada por el señor Jorge A. Muñoz Corea, Presidente de Almacenes Corea S.A., en la cual indica que se solicita que se declare con lugar el Reclamo Administrativo que interpuso en su oportunidad. **Exp. SCM-545-05.**

Se transcribe el documento DAJ-289-2006:

Mediante oficio sin número, se trasladó copia del acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la sesión 319-2006, en el que se conoció un escrito del señor Jorga A. Muñoz Corea, Presidente de Almacenes Corea S.A., en el que solicita declarar con lugar el Reclamo Administrativo que interpuso en su oportunidad por un cobro que la Administración Municipal está haciendo efectivo por una deuda de tributos municipales, al respecto le indico lo siguiente:

Dicho oficio presenta una redacción confusa e imprecisa en materia recursiva a nivel municipal, sin embargo, con el propósito de aclarar la cadena recursiva que se ha generado en este caso, procedo hacer un recuento de las gestiones presentadas por el señor Muñoz Corea y que constituyen una interminable secuencia de recursos que devienen en improcedentes.

El oficio conocido por el Concejo Municipal en la sesión supra indicada, es una reiteración de la solicitud para que se acoja nuevamente un reclamo administrativo, el cual ha sido rechazado por medio de anteriores resoluciones administrativas que se detallan a continuación:

- Mediante oficio RC-582-05, el Departamento de Rentas y Cobranzas, rechazó un Reclamo Administrativo, que planteó el señor Muñoz Corea. Lo resuelto en esa oportunidad, fue recurrido nuevamente mediante Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio ante el superior.
- La Jefatura de Rentas y Cobranzas rechazó el recurso de revocatoria mediante oficio RC-1144-05 y elevando la apelación ante el superior.
- El señor Muñoz recurre la resolución RC-1144-05, la cual es rechazada ad portas mediante resolución AMH-000-2005 de la Alcaldía Municipal, por ser improcedente, toda vez que se encontraba pendiente de resolver la apelación en alzada precisamente contra el oficio RC-582-05.
- La Alcaldía Municipal mediante resolución AMH-2568-2005, conoce y se pronuncia sobre el recurso de apelación en alzada contra el oficio RC-582-05, rechazando en todos sus extremos la apelación presentada por el señor Muñoz Corea y establece que se mantienen incólumes los montos adeudados. Se comunica que esa resolución tiene los recursos que la ley establece.
- Contra resolución AMH-2568-2005, el representante de Almacenes Corea S.A. presenta nuevamente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, siendo que la Alcaldía conoce la revocatoria y la rechaza mediante resolución número AMH-00196-2006, procediendo a elevar ante el Concejo Municipal el recurso de Apelación junto con el expediente administrativo en forma de copia para la correspondiente resolución.

Como se puede apreciar, el petente ha recurrido toda resolución que se le comunica, dejando de lado que cada una de ellas sigue una etapa procesal debidamente establecida en el Título VI del Código Municipal, y que debe ajustarse a los recursos en escalerilla que dispone para los administrados el citado cuerpo normativo.

En virtud de lo anterior y al encontrarse pendiente de resolver el Recurso de Apelación contra la resolución AMH-2568-05, que se elevó ante el Concejo Municipal, la gestión presentada es improcedente por prematura, toda vez que la resolución que resuelve el recurso de revocatoria no tiene recurso alguno.

En consecuencia, lo procedente es rechazar ad-portas por evidente improcedencia la gestión que interpone el señor Jorge Muñoz Corea contra la resolución AMH-00196-2006 del 17 de febrero de 2006 y conocido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 319-2006, en virtud de que se encuentra pendiente de resolver el Recurso de Apelación por parte del Concejo Municipal.

- **La Presidencia** manifiesta que no se ha resuelto el recursos de apelación y el mismo se le solicitó días atrás por parte del anterior Concejo Municipal a la Dirección Jurídica, mismo que no ha llegado aún a este Concejo Municipal, de ahí que debe enviarse el informe sobre el fondo del Recurso de Apelación al que ellos mismos se refieren.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. "RECHAZAR LA GESTIÓN QUE INTERPONE EL SEÑOR JORGE MUÑOZ COREA CONTRA LA RESOLUCIÓN AMH-00196-2006 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2006 CON BASE EN EL DOCUMENTO DAJ-289-2006 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**
- 2. SOLICITAR UN INFORME A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ENVIÓ EN DÍAS PASADOS, POR PARTE DE ESTE CONCEJO A ESA DIRECCIÓN, PARA PROCEDER A RESOLVER EL MISMO."**
ACUERDO FENITIVAMENTE APROBADO.

10. Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves – Abogado Dirección Jurídica

Asunto: Criterio respecto a que el Comité Cantonal de Deportes contrate los servicios profesionales de un médico, que a la vez es miembro de la Junta Directiva de dicha organización y ocupa el puesto de Tesorero. DAJ-300-06. Copia al Concejo Municipal.

Se transcribe literalmente el documento DAJ-300-06:

En atención a la nota con número de oficio C-09-2006, en la que solicita un criterio legal sobre la procedencia de que el Comité de Deportes contrate los servicios profesionales de un médico, que a la vez es miembro de la Junta Directiva de dicha organización y ocupa el puesto de Tesorero, al respecto le indico lo siguiente:

Es oportuno hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los Comités de Deportes, a tenor de la legislación actual y de la vasta jurisprudencia administrativa que ha emitido la Procuraduría General de la República sobre el tema.

De conformidad con el artículo 164 del Código Municipal, en relación con el numeral 165 del mismo cuerpo normativo, los comités cantonales de deportes son órganos colegiados, adscritos a la Municipalidad respectiva y dotados por el legislador de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones de su propiedad u otorgadas en administración.

Sobre esta línea ha señalado el ente Procurador:

“... los Comités Cantonales de Deportes, desde el punto de vista jurídico, **no son organizaciones independientes, sino más bien órganos colegiados de naturaleza pública, dotados por el legislador de personalidad jurídica instrumental, con una relación de adscripción a los gobiernos locales, lo que los lleva a formar parte de la estructura organizativa de las corporaciones municipales, y por ende sujetos al control de éstas**”. (C-272-2004 del 23 de setiembre del 2004, en el mismo, AOJ-118-2005 del 9 de agosto del 2005, C-007-2004 del 9 de enero del 2004, OJ-138-2004 del 2 de noviembre del 2004, C-053-2003 del 25 de febrero del 2003) C(419-2005 del 7 de diciembre del 2005). (El destacado no es del original)

Ello conlleva a que los Comités Cantonales, sean órganos del Municipio con personería instrumental, lo que implica que tiene una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por la legislación, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no implican una descentralización funcional plena. En ese sentido la Procuraduría ha indicado en su jurisprudencia lo siguiente:

“(...) la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa” (C-174-2001 del 19 de junio de 2001).

Esta limitante implica que el propósito fundamental de los comités de deportes es la de construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o que se le han dado en administración, para lo cual cuenta también con financiamiento del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal que en lo conducente dispone:

“...Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Además, deberá proporcionarles local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines”. (El destacado no es del original).

De los recursos podrá destinar solamente un 10% para gastos de administración y el saldo para programas deportivos. Ahora bien, estos deben ser plenamente controlados y supervisados por el Municipio debiendo los comités someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad según se establece el artículo 172 del Código Municipal. Debiendo los comités presentar ante el Concejo Municipal un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

Los comités cantonales deben coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por si mismo todos los aspectos atinentes a las obras por construir.

En virtud de lo anterior, el Comité está facultado para realizar diferentes actos y contratos bajo la plena supervisión del Municipio al hacer uso de fondos públicos, en consecuencia al constituir un órgano de naturaleza pública, su responsabilidad y la de sus miembros se rige por lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la citada Ley General.

Para el caso en estudio, la contratación de un profesional en medicina, a parte de que exista la necesidad de contratarlo, ésta debe estar asociada a algún programa deportivo o recreativo que lleve a cabo el comité de deportes, que al hacerse con fondos públicos, debe sujetarse a lo que indica la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por ser un órgano municipal y por ende, sujeto de derecho público.

La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, establecen en su numeral 1, cuales son las dependencias que deben regirse por estas normas y los principios que regulan la materia, indicando expresamente.

“Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

Quando su utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley.

Quando en esta Ley se utilice el término “Administración”, se entenderá que se refiere a cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones”.

Sobre el ámbito de prohibiciones, el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 65 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito Nº 8422, señalan:

Artículo 22.- Ámbito de Aplicación

“La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en el cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato. (...)”

Artículo 22 bis.- Alcance de la prohibición

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de Junta Directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el Alcalde Municipal.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción. Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeñan o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la forma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Quando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley. (los destacados no son del original)

En virtud de lo anterior es criterio de esta Dirección, que los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, no podrían ser contratados por dicho organismo para que desempeñen funciones para ellos mismos y que se cancelan con fondos públicos, por lo que el Doctor Meza está inhibido de prestar sus servicios particulares al Comité Cantonal de Deportes, en virtud de la prohibición expresa que existe en la legislación costarricense.

Claro lo anterior, es necesario analizar si existen eventuales responsabilidad de los miembros del Comité de Deportes al haber contratado los servicios particulares del Doctor Meza sin haber seguido aparentemente el procedimiento de contratación correspondiente, lo que podría acarrear responsabilidades administrativas, civiles y penales.

En virtud de lo anterior, se procederá a remitir inmediatamente esta documentación a la Auditoría Interna del Municipio, para que valore las actuaciones del Comité Cantonal y la posible actuación irregular en la contratación de los servicios del doctor Meza para que brinde asistencia médica en sus programas deportivos.

- **La Presidencia** sugiere pedir un informe a la Auditoría Interna sobre este caso y el **regidor Walter Sánchez** indica que se le debe poner un plazo a la Auditoría para que emita ese informe.
- **El Alcalde Municipal** aclara que la señorita Rafaela Ulate es la que hace la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero no es que Legal hace la investigación.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **"SOLICITAR A LA AUDITORA INTERNA MUNICIPAL QUE REMITA EL INFORME QUE ESTÁ SOLICITANDO LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EN UN PLAZO DE UN MES.**
 2. **QUE EL SEÑOR SANTIAGO AVELLÁN, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PRESENTE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DARLE EL TRÁMITE PERTINENTE."**
- ACUERDO FENITIVAMENTE APROBADO.**

11. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Recurso de Apelación contra la resolución AMH-294-2006 respecto a Procedimiento Administrativo incoado contra la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge, por cambio de destino de áreas públicas en Mercedes Sur de Heredia.

// LA PRESIDENCIA REMITE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA DOCUMENTACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS, Y CON BASE EN EL INFORME EL CONCEJO PROCEDERÁ A RESOLVER LA APELACIÓN.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe Comisión Especial (Asistentes: Hilda Ramírez, Hilda Barquero, José Alexis Jiménez y Melba Ugalde)
Asunto: Polideportivo de Fátima

TEXTO DEL INFRME:

ANTECEDENTES: La finca N° 33128 fue adquirida por la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima con fondos de una partida específica en el año 1985. El 18 de diciembre de 1986 por disposición de una Asociación de Deportes (formada en ese momento para su administración) la inscribieron en el registro de la propiedad a nombre de la Dirección General de Educación Física y Deportes, quien es actualmente el dueño registral y quien la dio en administración al actual Junta Administrativa, cuyo período de vigencia vence hoy.

ASUNTO: En conversación telefónica, con el señor Roberto Solano Venegas, Asesor de la Dirección Nacional ICODER, informa que aunque el plazo de vencimiento del contrato de administración vence hoy, la entrega a la Municipalidad será posterior, pues deberá cumplirse un proceso legal y administrativo. El legal consiste en el traspaso del bien a nombre de la Municipalidad, y el administrativo en la realización de una auditoría a la junta saliente, un finiquito con los inquilinos de la pulpería y con la familia que vive en el complejo deportivo.

Una vez que el inmueble pueda ser considerado parte del haber municipal, quedará a criterio del Concejo Municipal la designación del ente que administrará dichas instalaciones, mientras eso sucede, la administración del lugar será realizada por el personal del Colegio de Deportes.

RECOMENDACIONES:

- 1) Trasladar el acuerdo del Concejo Municipal en que se acepta la donación de las instalaciones del Polideportivo de Fátima al Departamento Legal, para que de manera inmediata se inicien los trámites pertinentes del traspaso.
- 2) Solicitar al mismo Departamento Legal las recomendaciones para ver la viabilidad de que ese complejo deportivo sea administrado por la Asociación de Desarrollo de Fátima ya que ellos fueron los gestores del proyecto, según información de la misma Asociación, y han demostrado interés en hacerlo y además se indique el mejor modelo legal-administrativo para su aplicación.
- 3) Solicitar a la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima para que de forma inmediata presente a este Concejo Municipal un Plan de Administración.
- 4) Aunque el plazo de la junta administrativa venció el 8 de mayo del 2006, se debe dar el tiempo prudencial requerido para los trámites legales y administrativos, pero además deberá encomendarse a la Administración mantener enterado del proceso al Concejo Municipal, indicando por medio de un cronograma las fechas de realización de las diversas gestiones en este proceso, hasta su culminación.
- 5) Se sugiere que ante la declaratoria del Príncipe de Asturias Felipe de Borbón como Ciudadano de Honor de nuestro cantón, dicho polideportivo lleve su nombre.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS RECOMENDACIONES QUE HACE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL POLIDEPORTIVO DE FÁTIMA.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Lic. Manuel Zumbado Araya
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria

Considerando:

1. Que hay solicitudes de audiencias presentadas en la Secretaría del Concejo Municipal desde el mes de enero.
2. que se debe dar trámite a este tipo de solicitudes cuanto antes y no se cuenta con espacio suficiente en las sesiones ordinarias.
3. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal y el reglamento de Sesiones del Concejo.

Por lo tanto mociono para:

Realizar Sesión Extraordinaria el jueves 11 de mayo del 2006 a las dieciocho horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores" para conocer única y exclusivamente las siguientes audiencias:

- Ing. Priscilla Vargas Bolaños – Siel Siel S.a.
Asunto: Exponer aspectos de planificación aeroportuaria.
- Dra. Mayela Víquez – Directora Área de Salud
Asunto: Situación actual del dengue.
- Francisco San Lee Campos – Coordinador Comité PBAE
Asunto: Exponer en que consiste el Programa Bandera Azul Ecológica de Distrito Primero de Heredia.
- Geog. Francisco Domínguez B. – Coordinador Comisión Plan Regulador
Asunto: Exposición sobre el Plan Regulador.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 11 DE MAYO PARA CONOCER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS DE QUE SE DETALLAN EN LA MISMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Lic. Manuel Zumbado
Asunto: Agradecimiento al señor Embajador de España y al señor José Marco Iglesias Iñigo.

CONSIDERANDO:

1. Que el día domingo siete de mayo asistieron conjuntamente con el señor Javier Carvajal Molina, la Regidora Melba Ugalde, el Regidor José Luis Chaves y su persona, a la cita que se les concedió en la Embajada de España y fueron debidamente recibidos por el Príncipe Felipe de Borbón – Príncipe de Asturias.

POR LO TANTO MOCIONO PARA:

Enviar una nota de agradecimiento al señor Embajador de España y al señor José Marcos Iglesias Iñigo, por las gestiones que realizaron a favor de esta Municipalidad a fin de que el Príncipe recibiera la delegación de esta Municipalidad en casa del Embajador, para la entrega del pergamino que lo declaraba como "Ciudadano de Honor"

Se solicita dispensa de trámite de comisión y se tome como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIOS

M.I. Ángela Aguilar Vargas, Jefe Rentas y Cobranzas. Se traslada Informe RC-476-2006 sobre traspasos de diferentes cementerios, con el fin de que la Comisión investigue, analice e informe al Concejo Municipal, sobre los diversos puntos que contiene el mismo.

M.I. Ángela Aguilar Vargas, Jefe Rentas y Cobranzas. Se traslada Informe RC-5156-2006 sobre traspasos de diferentes cementerios, con el fin de que la Comisión investigue, analice e informe al Concejo Municipal, sobre los diversos puntos que contiene el mismo.

COMISIÓN DE CULTURA

Erick Francisco Bogarín Benavides. Propuesta a la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Campaña Nacional 1856-0857 para que la fachada del templo de la Parroquia La Inmaculada Concepción de Heredia, se declare **Monumento Nacional de los Héroes Heredianos de la Campaña Nacional de 1856-1857.**

COMISIÓN DE OBRAS

Lic. Luis Cartín Herrera, Presidente Construcciones La Escarcha S.A. Solicitud para que se corrija número de plano de catastro, que por error se consignó H-60822218-87, y el número correcto es **H-698218-87**, en el proyecto denominado La Palmeras.

ALCALDE MUNICIPAL

Rafael Camacho Moreira, Ingeniero Municipal. Remite copia de documento suscrito por la Ing. Sylvia Villalobos B., donde solicita actualización de desfogue pluvial con planos catastrados H-824611-2002 y H-832044-2002. **En vista de que el documento es escueto, la Presidencia traslada el documento a la Alcaldía para que Ingeniería Municipal remita los antecedentes, con un informe completo en el cual se indique que se está solicitando concretamente, si se refiere a un proyecto de fraccionamiento, asimismo emita la recomendación para tener mayor criterio. Lo anterior sin perjuicio de ser citado al Concejo Municipal para que explique mayores detalles.**

Lic. Olger Mario Cambroner Jiméñez, Director Financiero a.i. Propuestas de Reglamentos: Reglamento de funcionamiento de restaurantes; Reglamento Casino; Reglamento de arreglos de pago. **Se traslada este documento a la Alcaldía con el fin de que la Dirección Jurídica emita criterio sobre la legalidad y constitucionalidad de estos tres reglamentos. Asimismo se entrega fotocopia del documento a los regidores propietarios y suplentes.**

Gerardo Campos Campos y otros vecinos de Mercedes Norte. Solicitud de intervención inmediata en la resolución del problema con los vecinos de urbanización Amaranto, ya que han agregado cinco vagonetas de tierra y piedra bruta para cerrar el paso de las personas que viven al costado norte de la urbanización Amaranto, además desean formar parte de la tutela de dicho terreno para bienestar de todos en cuanto a limpieza, vigilancia y demás. Se adjunta diskette con fotos del lugar. **Se traslada a la Alcaldía para que Ingeniería y Catastro rindan informe respecto a la naturaleza legal que se menciona en este documento, indicando si se trata de un paso público, alameda pública, servidumbre pública o si se trata de un terreno privado o si se encuentra dentro de un área protegida. Igualmente si se tratara de bloqueo de un área pública por parte de particulares, la administración tomará las medidas del caso de acuerdo a sus competencias para solucionar el problema.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Hilda González Ramírez – Diputada Asamblea Legislativa. Felicitación sincera y deseos de que los próximos año sean de grandes logros para el Honorable Concejo, los funcionarios y los habitantes del cantón.

Giselle Mora Peña – Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. Ley de reformas del marco legal que asigna competencias a la Contraloría General de la República en el Régimen Municipal.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Proyecto de Reglamento del Mercado Municipal de Heredia.
2. Ing. Rafael Camacho Moreira – Ingeniero Municipal a.i.
Asunto: Solicita que sea evaluado por la nueva Comisión de Obras situación referente a construcción del Condominio San José de Ulloa, localizado en Barreal de Heredia.

3. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Remisión del informe AI-02-06 sobre resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2005 de la Municipalidad de Heredia.
4. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Solicita se tome el acuerdo de ratificación y/o aprobación definitiva a efecto de proceder a su publicación para hacer efectiva la nueva tarifa por estacionamiento en Heredia. Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria N° 295-2005 de fecha 28 de noviembre del 2005.
5. Gerardo Mata Araya – Director Ejecutivo Federación de Municipalidades de Heredia
Asunto: Designación de los representantes del Concejo Municipal ante la Federación de Municipalidades de Heredia.
6. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Posible sustracción de boletas de Estacionamiento Autorizado, por lo que se procedió al arqueo de nueve cajas de boletas.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A LAS VEINTITRÉS HORAS CUARENTA MINUTOS.

**Flory Álvarez Rodríguez
SECRETARIA CONCEJO**

**Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL**

MZA/FAR/SJM.